

VISTO:

El Informe D000051-2020-GRC-DP-ABE de fecha 18 de junio de 2020, Informe Legal N° D000025-2020-GRC-DP-GAC de fecha 18 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe D000051-2020-GRC-DP-ABE, la responsable de remuneraciones emite informe de cálculo para el pago de beneficios sociales del Sr. **JOSE SEBASTIAN CACHI BOÑON**, por el tiempo laborado en el cargo de Ingeniero IV en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, nivel remunerativo SP "A" del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00035-2020-GRC-GR, se resolvió: "CESAR, a partir del 26 de febrero del 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Ing. JOSÉ SEBASTIÁN CACHI BOÑÓN, servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, perteneciente a la Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del informe D000051-2020-GRC-DP-ABE, el Sr. **JOSE SEBASTIAN CACHI BOÑON** laboró en la entidad durante el periodo comprendido desde el 05 de mayo de 1989 al 26 de febrero del 2020, por lo que acumula **Treinta cinco (35) AÑOS, Nueve (09) MESES y Diecinueve (19) días** de servicios prestados al Estado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público, y;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia n° 038-2019, señala que: "**Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276**";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que: "**Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "**Compensación por vacaciones truncas**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "**Compensación por Tiempo de servicios (CTS)**: que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."



Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **JOSE SEBASTIAN CACHI BOÑON** ex servidor nombrado en el cargo Ingeniero IV en la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, nivel remunerativo SP "A" del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de **Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 70/100 SOLES (S/ 20,957.70)**, que corresponden al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo (SPA) al momento del cese, por los meses y días de servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **JOSE SEBASTIAN CACHI BOÑON**, hasta por el importe de **Mil Noventa y Seis y 40/100 Soles (S/ 1096.40)**, correspondientes a S/ 535.59 por vacaciones no gozadas y S/ 560.71 por motivo de vacaciones truncas, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN